



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 24 AGO 2020

Rad. No. 2019-01724

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO al demandado **AIMER MINOTA LÓPEZ** de manera personal tal y como consta a folio 20 de fecha 3 de febrero de 2020, quien presentó escrito a manera de contestación, sin realizar una oposición en estrictez.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el extremo demandado no acreditó lo reglado en el numeral 4º del artículo de 384 del C.G.P., no podrá este juzgador darlo por OÍDO.

Una vez en FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en ESTADO No. 15
Fijado hoy 25 AGO. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No 2019-01724

En Bogotá D.C. a los Tres días del mes Febrero del año 2020, debidamente autorizado por el secretaria del despacho, notifiqué personalmente a ALMER MINOTTA López identificado(a) con la C.C No 16-639-798 de cali, en su condición de Demandado el

contenido del auto de fecha: DIA 10 MES 12 AÑO 2019, mediante el cual se ADMITIÓ LA DEMANDA, y las providencias de fecha _____

Igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (13 p.e.) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) DÍAS para CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES.

Se advierte que en el evento que se allegue certificación positiva del art 292 del C.G.P., con fecha anterior a esta notificación se tendrá como válida, la primera

Almer Minotta López

El (la) Notificado (a) ca 82 B. N: 95 D14 int 201 B.
 Dirección: 312 811 7533. KortHomi@Hot.com
 Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

MS

 Quien Notifica,

 La Secretaria

21
281
J

Señor
JUEZ 11 PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: RESTITUCIÓN DE INMEUBLE No. 2019-1724
ANA LUCÍA FORERO DE REYES CONTRA
AIMER MINOTA LÓPEZ

AIMER MINOTA LÓPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.639.798, actuando en causa propia en este proceso de MÍNIMA CUANTÍA, procedo a contestar la demanda en la siguiente forma:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Son ciertos con excepción del Hecho 4° que es parcialmente cierto, ya que con la anuencia de la demandante se hicieron mejoras en el inmueble, especialmente arreglo de ventanas, tomas eléctricas, impermeabilización de algunas paredes y otros que fueron conocidas y aceptadas por la hoy demandante, como también pagos parciales de cánones de arrendamiento. No dispongo de documentos que prueben lo anterior.

En la actualidad y desde hace varios meses me encuentro incapacitado para trabajar, debido una Epicondilitis en el brazo derecho que me impide su movilidad en un 80%.

PETICIÓN

Sin perjuicio de lo expuesto y en la medida en que el despacho lo determine, me comprometo a restituir real y material el inmueble el día 4 de mayo del año en curso en la hora que se acuerde con la demandante.

Del Señor Juez, atentamente,



AIMER MINOTTA LÓPEZ
C.C. No. 16.639.798